ORDEN de 17 de octubre de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Política Social. (2013050244)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Con fecha 8 de julio de 2013, en los Autos de Procedimiento Abreviado número 216/2013 y número 115/2013, se dictó por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida las Sentencias número 120/2013 y 122/2013, por cuya virtud se instaba a la Junta de Extremadura a modificar los puestos con número de código 5358 y 5361, denominados "Auxiliar de Administración", en el sentido de asignar a los mismos el complemento específico S.1, en lugar del complemento específico D.1 que tenían reconocidos hasta ese momento. Lo dispuesto por las citadas sentencias fue objeto de cumplimiento mediante la Orden de 16 de octubre de 2013 por la que se modificó puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Política Social.

En las sentencias citadas anteriormente, en su Fundamento de Derecho Segundo, se establecía que: "...la única forma de dar contenido al precepto citado de la Orden de 28/7/98, y para que pueda considerarse a la recurrente adscrita a un puesto "semejante o igual" es entendiendo que puede mantener el puesto base al que ha sido reasignada con las mismas condiciones retributivas que tenía durante todo el tiempo de reasignación, es decir, Grado Personal Consolidado 20, Específico S.1, y ello hasta tanto la Administración al amparo del art. 2 del Decreto Ley 1/12 revise expresamente la RPT del puesto al que ha sido reasignada la recurrente a modo análogo a como se hizo a través del Decreto 190/2012 de 21 de septiembre y a los fines exclusivos de que cesen los efectos de esta sentencia. Es decir, se le está reconociendo a la recurrente el derecho a mantener en el puesto al que ha sido reasignada las mismas retribuciones que venía percibiendo durante el periodo de reasignación (Grado Personal Consolidado 20, Específico S.1), si bien dejando constancia de que ello no es un derecho que quede consolidado de forma indefinida en el tiempo, pues la situación jurídica de la recurrente no puede ser de mejor condición que la de aquéllos que resultaron afectados por el Decreto 190/2012 manteniendo un complemento propio de un puesto de libre designación que no tiene".

Por ello, una vez llevada a cabo la primera modificación del complemento específico de los puestos en cuestión mediante la Orden de modificación puntual de 16 de octubre de 2013,

procede ahora, mediante la presente Orden, abordar una segunda modificación de los complementos específicos y ello en cumplimiento de las Sentencias de 8 de julio y con el fin de acomodar el complemento específico de los puestos 5358 y 5361 a lo previsto por el artículo 2.2 del Decreto Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social de Extremadura, según el cual: "...Ningún puesto de trabajo que no deba ser cubierto por el procedimiento de libre designación podrá tener asignado un complemento específico correspondiente a dicho sistema de provisión".

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Salud y Política Social, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2013.

El Consejero de Administración Pública, PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO	Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			Méritos Observaciones		
			Mé			
			u desempeño	Especialidad / Otros		ADMINISTRACION GENERAL
	Y POLITICA SOCIAL		Requisitos para su desempeño	Titulación	Di Ji	ď
	Y POLITIC	H	TP Gr./ PR Subgr.			C N C2
	CONSEJERÍA SALUD	SECRETARIA GENERAL	Complemento N Especifico	R V Tipo Subconc		S 16 D.1 IR N
	0006 :	Centro Directivo: 2710	Unidad / Denominación / Ubicación Código			5358 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA
	Consejeria				2710	5358 AUXILIA MÉRIDA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario						
Modificacion		su desempeño	Especialidad / Otros		ADMINISTRACION GENERAL	
SALUD Y POLITICA SOCIAL	DIR. GRAL. PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONS	Requisitos para su desempeño	Titulación			
Y POLITI		cifico TP Gr. / ubconc PR Subgr.			N C2	U
CONSEJERÍA SALUI		Complemento H N N Especifico TP Gr./	R V Tipo Subconc		S 16 D.1 IR	
Consejeria 9000	Centro Directivo: 4173110	Denominación / Ubicación			5361 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA
			4173110	5361 A	N	